



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Y O L U M E N U N O

NÚMERO VEINTISIETE

LIC. AIDA MAREYA ARCINIEGA ROMAN
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

---En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre de mil noventa y cinco, yo, Licenciado FELIX FLORES FLORES, notario público número VEINTINUEVE, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, hago constar la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan la sociedad mercantil denominada Levis Supply (Delaware) Inc. representada por su apoderado especial el señor Licenciado HECTOR RAMON MOLINAR APODACA y la sociedad mercantil denominada Strategic Distribution, Inc. representada por su apoderado especial el señor Licenciado ALEJANDRO TOULET LAZOS, consignando dicho acto al tenor de las siguientes:---

DECLARACIONES

---UNO.--- Manifiestan los comparecientes que para la constitución de esta sociedad solicitaron y obtuvieron el permiso número 43000391 (cuatro, tres, cero, cero, tres, nueve, uno) expediente número 9543000342 (nueve, cinco, cuatro, tres, cero, cero, tres, cuatro, dos) folio número 590 (cinco, cero, cero, cero) expedido el día veintiséis de junio de mil noventa y cinco por la Secretaría de Relaciones Exteriores que en este acto exhiben, doy fe de tenerla a la vista y agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente identificado con el número "1" (UNO).

---DOS.--- Expuesto los anterior otorgan las siguientes:---

CLAUSSULA

UNICA

---La sociedades Levis Supply (Delaware) Inc. y Strategic Distribution, Inc., por conducto de quienes en este acto les representan, constituyen una sociedad mercantil anónima de capital variable la cual se regirá por los siguientes estatutos y, en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.
ARTICULO PRIMERO.--- DENOMINACION.

---La sociedad se denominará "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.--- La sociedad tendrá por OBJETO:---

---A).--- Operar bajo el esquema de empresa comercializadora en la franja fronteriza norte del país, pudiendo para

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



efecto realizar la compra e importación de mercancías. **IDEALIX FLO**
su venta y distribución en la citada franja fronteriza. **NOTARIO PUBLICO**
previo el cumplimiento de los requisitos y con las **CIUDAD JUZ.**



limitaciones que, en su caso, establezcan las disposiciones del
legales correspondientes, especialmente los decretos del
ejecutivo federal reguladores de esta actividad; y en

general, comercializar con dichas mercancías. **IDEALIX FLO**
---B).- Prestar servicios de administración de almacenes a **NOTARIO PUBLICO**
empresas industriales, comerciales y de servicios. **CIUDAD JUZ.**

---C).- Adquirir, arrendar y enajenar bienes muebles e
inmuebles que se requieran para la realización de su objeto
social, previo el cumplimiento de los requisitos legales
correspondientes y con las limitaciones que señala la Ley.

---D).- Otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier
otra forma negociar títulos de crédito.

---E).- Obtener préstamos para la realización de su objeto
social con o sin garantía, así como garantizar obligaciones
propias o de terceros.

---F).- Participar en el capital o en la administración de
otras sociedades o empresas.

---G).- Adquirir, usar, conceder el uso y dar licencias
respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos
de propiedad industrial.

---H).- En general, realizar toda clase de actos y celebrar
todos los contratos y operaciones que sean necesarios o
convenientes para la realización de las finalidades
anteriormente mencionadas.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.

---El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez,
Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en
cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o del
extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.

---La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve)
años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma
de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.

---La sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniéndose
expresamente en que todos los socios extranjeros, actuales o
futuros, de ésta sociedad quedan obligados formalmente con
la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como
nacionales respecto a las acciones que adquirieran o de que
sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes,
derechos, concesiones, participaciones o intereses de que
ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que ella sea parte con
autoridades mexicanas. Conviene también en no invocar, por

IDEALIX FLO
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUZ.

el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas con la indicación de las acciones que a ellos pertenezca expresándose los números, series, clases y demás particularidades, así como la indicación de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones de acciones.

---La sociedad considerará como dueño a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones.

---Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.

---La propiedad de las acciones y transmisión de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritas en el libro de registro de acciones.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO OCTAVO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

---La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que en sus acuerdos ella misma designe o a falta de designación por el administrador o por el presidente del consejo de administración.

---A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS. - Las asambleas generales de accionistas serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---a).- Las ASAMBLEAS ORDINARIAS se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a esa asamblea se le conocerá como la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL; las demás se denominarán simplemente ASAMBLEAS ORDINARIAS y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.

---b).- Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán reunirse en cualquier tiempo.

---B).- CONVOCATORIA.

---La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el administrador o el consejo de administración o por los comisarios.

---También podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE PUEBLA
CIUDAD DE PUEBLA
NOTARIO PUBLICO
Cd. JORGE

CD. FELIX
NOTARIO
CIUDAD



RES FLORES
CO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



CONTEGA ROMANA
Núm. 31
Chih.



RES FLORES
CO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

LIC. FELIX FLORES FLORES

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29

CD. JUÁREZ, CHIH.

lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

---Lo anterior aparecerá consignado en las acciones que al efecto se emitan.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO. - CAPITAL.

---El capital de la sociedad es variable.

---El capital mínimo lo constituye la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil nuevos pesos) Moneda Nacional, representado por 100 (cien) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$500.00 (quinientos nuevos pesos) Moneda Nacional cada una de ellas, que constituirán la serie "A" y se encuentran integralmente suscritas y pagadas en efectivo.

---El capital variable será ilimitado.

---Las acciones representativas de los aumentos de capital serán de series distintas.

---Solamente la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá acordar aumentos de capital social por encima del mínimo fijo, la disminución podrá ser acordada por asamblea ordinaria de accionistas.

---Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.

---No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido integralmente pagadas.

---Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la sociedad.

ARTICULO SEPTIMO. - DE LAS ACCIONES.

---Todas las acciones son ordinarias, de libre suscripción, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la sociedad.

---Los certificados provisionales y los títulos de acciones, llevarán los requisitos que señalan los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por el presidente y el secretario del consejo de administración ó, en su caso, o por el administrador único, llevando además la inserción del artículo QUINTO de estos estatutos.

---La sociedad tendrá un libro de registro de accionistas en



COPIADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES

NOTARIO PUBLICO NOM. 29

CD. JUAREZ, CHIH.

RES FLORES

CO-NUM. 29

CHIH. JUAREZ, CHIH.

La Ley General de Sociedades Mercantiles.

ción de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la asamblea.

firmada por quien la haga.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

C).- QUORUMS Y RESOLUCIONES.

Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

a).- ASAMBLEAS ORDINARIAS:

Para que una asamblea se considere legalmente reunida, se deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

b).- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en ésta las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

D).- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas requerirán estar registrados como tales en el libro de registro de acciones de la sociedad, debiendo depositar sus acciones con el presidente del consejo o administrador único o en una institución de crédito, antes de la celebración de la asamblea, sirviendo de credencial para su admisión el documento que acredite el depósito. A falta de depósito será suficiente exhibir el original del título de acción

COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

COPIA

correspondiente.

---Los accionistas podrán hacerse representar en asambleas por mandatarips, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos.

---E.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el administrador único o el presidente del consejo de administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes; actuará como Secretario quien desempeñe tal cargo en el consejo de administración o en la sociedad o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de hacer el cómputo de las votaciones.

---F).- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.

---Las actas de asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de ley, así como la lista de asistencia, cartas poder en su caso y demás documentos relacionados o presentados en la asamblea.

---Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

---Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

---Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición que les confiere la ley de la materia.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

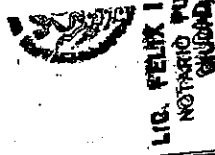
---La administración de la sociedad estará a cargo de una o varias personas, quienes podrán ser socios o extraños a la sociedad. Cuando fueren dos o más constituirán el consejo de administración.

---La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social. En caso de acordarse que sea consejo de administración la asamblea tendrá facultades para determinar el número de miembros de dicho consejo, que nunca será inferior a dos, así como para designar a sus



LIC. FELIX FLORIANO
NOTARIO PÚBLICO
C.D. JUJÁ

LIC. FELIX FLORIANO
NOTARIO PÚBLICO
C.D. JUJÁ



LIC. FELIX FLORIANO
NOTARIO PÚBLICO
C.D. JUJÁ

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

DES FLORES

NO. NUM. Integrantes.

CHIH.

Los accionistas que en la asamblea general en que se hiciera la designación de consejeros, hubieren estado en minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar un consejero.

ARCINEGA ROMAN
NO. NUM. 31
CHIH.

La asamblea general de accionistas podrá exigir a los administradores la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

LORES FLORES
UNICO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

El consejo de administración se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por su presidente, o por dos o mas de sus miembros, funcionará validamente con la asistencia por lo menos de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión del consejo se levantará un acta que firmarán el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO. - FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El administrador único o en su caso el consejo de administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las específicas que señala el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis, del código citado en primer término, quedando facultados también para promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, promover denuncias o querrelas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, quedandose facultados para intervenir en conflictos obreros patronales.

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CHIHUAHUA, MEXICO



y comparecer ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios, en los términos de los artículos once, sescientos noventa y dos y demás relativos de la ley de la materia.-----

---B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad.-----

---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando autorizados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, tales como vender, gravar, etcétera, excluyendo expresamente donar y dar en comodato.---

---D).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, en los términos del artículo 9o. (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---E).- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.-----

---F).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.-----

---G).- OTORGAR PODERES con las facultades que en cada caso estimen pertinente, de las que le son propias al mismo consejo o administrador y con reserva expresa de las mismas, así como REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.-----

---En todo caso las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la asamblea general de accionistas.-----

---En caso de que la administración se confíe a un consejo de administración el Presidente del Consejo tendrá la representación del mismo y podrá ejercitar las facultades de éste sin necesidad de consulta previa al consejo, sin perjuicio de que el propio consejo de administración pueda delegar las facultades que estime conveniente en cualquier otro de sus miembros.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DE LOS GERENTES.-----

---La asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador único, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los gerentes serán





LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

S. FLORES

NUM. 29
CHIH.

Revocables en cualquier tiempo por el administrador o consejo de administración o por la asamblea general de accionistas.

Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieren, no necesitarán de autorización especial del administrador o del consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las mas amplias facultades de representación y ejecución.

La asamblea general de accionistas podrá exigir a los gerentes la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios nombrados por la asamblea general de accionistas, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su cargo un año.

Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas que en la asamblea general en que se hiciere la designación de comisarios, hubieren estado en minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar otro comisario.

La asamblea general de accionistas, podrá exigir a los comisarios la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

CAPITULO SEXTO

ANO SOCIAL, INFORMACION FINANCIERA Y APLICACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ANO SOCIAL.

Los ejercicios concluirán el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO CUARTO. INFORMACION FINANCIERA.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será presentado por el administrador único o el consejo de administración, el informe financiero con el contenido que prescribe el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe antes mencionado deberá quedar terminado

COTEJADO

RES FLORES
CO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea anual que haya de discutirlo.-----
LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
Jefe de la Oficina de Notarías
Ciudad de México

---La falta de presentación oportuna del informe será motivo para que la asamblea general de accionistas acuerde la remoción del administrador, consejo de administración o de los comisarios sin perjuicio de que se les exijan las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-----

---La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la asamblea los estados financieros que las arrojen.-----

---Las utilidades netas que arroje el informe de administración anual, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:-----

---A).- De las utilidades netas se separará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva hasta que éste importe la quinta parte del capital social.-----

---B).- El resto se distribuirá entre los accionistas, en proporción al importe exhibido de las acciones de las que sean titulares.-----

CAPITULO SEPTIMO-----
DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION.-----

---La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

---Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.-----

---La asamblea que acuerde o reconozca la disolución nombrará uno o más liquidadores y fijará las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMPETENCIA.-----

---Los contratantes se someten a los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renunciar expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle aún en razón de su domicilio presente o futuro.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS) MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$ 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS) MONEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

FOR 50

$$2\text{H}^+ + 2\text{H}_2\text{O} \rightarrow \text{H}_2 + 2\text{H}_3\text{O}^+$$

NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS, SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

REGA 1
m. 31
if,

REGA

25

-----UNQ. - La sociedad mercantil denominada Levis Supply
Indelavare Inc. suscribe 1 (una) acción, con valor de
N\$500.00 (quinientos nuevos pesos) Moneda Nacional.-----

-----DOS. - La sociedad mercantil denominada Strategic Distribution, Inc. suscribe 99 (noventa y nueve) acciones, con valor de \$ 49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos nuevos pesos) Moneda Nacional.-----

SEGUNDO. - LAS ACCIONISTAS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN LA

LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----
 J. FLORES PRIMER A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMARON
 CO. NUM. 29
 J. CHIN

JAREZ, CHIL

LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

-----A).-- Se resuelve conferir la administración de la sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACION el cual quedará integrado de la siguiente forma:-----

---PRESIDENTE----- TED R. RIPLE-----

-----SECRETARIO----- CATHERINE B. JAMES -----

-----TESORERO-----
ANDREW M. BURSKEY -----

-----VOCAL----- JOSHUA A. POLAN -----

---Al señor TED R. RIEPLE se le otorgan para el ejercicio de su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, las facultades previstas por el artículo DECIMO de los estatutos sociales, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido para todos los efectos a que haya lugar, facultades que podrá ejercer sin necesidad de consulta previa a la asamblea, pero sí con la obligación de rendirle cuentas.

---B).-- Se designa GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD al señor DON LEVICK, quien tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y estará facultado para designar y remover funcionarios y empleados, delimitando sus obligaciones y deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo, así como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar ante estas últimas dependencias todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los actos y

COTEJADO

~~CONFIDENTIAL~~

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 2
CHIHUAHUA, NINEEZ 2000



6
amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con anterioridad y el cual determina que "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Las facultades referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponda, confirmandosele además, las facultades consignadas en los incisos A) y B) del artículo DECIMO de los estatutos sociales, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido para todos los efectos a que haya lugar, confirmandose también facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.

---Como limitación se hace constar que el poder que se confiere no incluye la facultad de hacer cesión de bienes.

---C).-- Se designan los siguientes FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD:-----

---PRESIDENTE----- TED R. RIEPLE -----

---VICEPRESIDENTE----- CATHERINE B. JAMES -----

---VICEPRESIDENTE----- ANDREW M. BURSKY -----

---SECRETARIO ASISTENTE----- WILLIAM L. MAHON -----

---SECRETARIO ASISTENTE----- DOUGLAS W. STUBSTEN -----

---TESORERO ASISTENTE----- CHARLES J. MARTIN -----

---A los funcionarios de la sociedad antes designados se les otorga para el ejercicio de su cargo las facultades contenidas en el inciso B) del artículo DECIMO de los estatutos sociales, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido para los efectos a que haya lugar y mismas que podrán ejercitar en forma conjunta o separada, según lo estimen conveniente.

---D).-- Se otorga a los señores Licenciados ALEJANDRO TOULET LAZOS, EDMUNDO GOMEZ ROLDAN, HECTOR RANON MOLINAR APODACA, MIGUEL ANGEL DIAZ MARIN, SALVADOR ARANDA FRANCO y OLGA LETICIA GUZMAN ENRIQUEZ DE TALAMANTES, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente en y para el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos que regulan esta materia



NOTARIO PÚBLICO
Aída María Rodríguez
Notario P
Cód. 1

LIC. FELIX
NOTARIO P
CIVIL

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 19
CD. JUÁREZ, CHIH.



FLORES FLORES
PUBLICO NUM. 19
JUÁREZ, CHIH.

FLORES, las entidades federativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a las cuales se refiere el artículo 2486 de la Constitución, mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los ordenamientos que regulan ésta materia en las entidades federativas. En forma enunciativa, más no limitativa, los apoderados aquí nombrados estarán facultados para ejercitar el poder que se les confiere ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándoseles especialmente para articular y absolver posiciones a nombre de la otorgante, en juicio y fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, desistirse, recibir pagos y con la mayor amplitud, se les faculta para presentar quejas, querrelas y denuncias así como para constituirse en terceros coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicien, promuevan y den término como les parezca, desistándose incluso, de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y en general procedimientos de cualquier orden; facultándoseles también para interponer y desistirse del juicio de amparo, formar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.

---El presente poder se otorga con facultad expresa para que los apoderados puedan sustituir el poder que se les confiere así como otorgar poderes, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes dentro de las que les han sido conferidas, asimismo estarán facultados para revocar los poderes que confieran.

---Los apoderados aquí nombrados podrán actuar conjunta o separadamente, según lo estimen conveniente.

---Como limitación al poder que se confiere se hace constar expresamente que los apoderados no podrán hacer cesión de bienes.

---E).- Los ejercicios sociales de la sociedad correrán el día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero que se iniciará en esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del presente año.

---F).- Se designa comisionario de la sociedad al señor TOMÁS DE LEÓN.

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 19



7
TERCERO.- Se hace constar expresamente que los consejeros, gerente, funcionarios y comisario de la sociedad designados en este acto, han aceptado su nombramiento.----- H.C. AIDA MARTÍ

CUARTO.- Se hace constar que ha sido enterado a la caja de la sociedad, el importe del capital social pagado.-----

QUINTO.- Las accionistas autorizan al señor Licenciado ALEJANDRO ZAMBRANO AGUIRRE para que, formule, firme y presente todo tipo de avisos, altas y declaraciones fiscales que sean necesarios al quedar constituida esta sociedad, única y exclusivamente para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

SEXTO.- Se hace constar que los funcionarios de nacionalidad extranjera han quedado advertidos que el ejercicio en los Estados Unidos Mexicanos de sus respectivos cargos queda supeditado al previo otorgamiento, por parte de la Secretaría de Gobernación, de los permisos migratorios necesarios para tal efecto.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

---Los señores Licenciados ALEJANDRO TOULET LAZOS y HECTOR RAMON MOLINAR APODACA, para acreditar la personalidad con que comparecen, me exhiben, y yo, el notario, doy fe tener a la vista escritura pública número 25 (veinticinco) del volumen uno otorgada, en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante, la fe del suscrito notario, por virtud de la cual se protocolizaron las constancias judiciales conducentes de los expedientes números 1015/95 (mil quince, diagonal, noventa y cinco) y 1020/95 (mil veinte, diagonal, noventa y cinco) promovidos ante los Juzgados Tercero y Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, relativos a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para la traducción de los poderes especiales otorgados por las sociedades denominadas Lewis Supply (Delaware) Inc. y Strategic Distribution, Inc. a favor de los señores Licenciados HECTOR RAMON MOLINAR APODACA y ALEJANDRO TOULET LAZOS.-----

---Del documento anteriormente mencionado se desprende que los comparecientes se encuentran investidos de facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto y yo, el notario, expido del mismo copia certificada en lo conducente que agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente identificada con el número "2" (DOS).-----

---YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

---A).- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal.-----

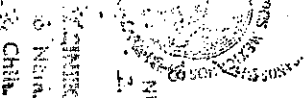
---B).- Que, por cuanto a sus generales, los comparecientes me manifestaron:-----

---a).- El señor Licenciado HECTOR RAMON MOLINAR APODACA,

NOTARIO
Cda. Jy
Notario P
Cda. Jy

NOTARIO
Cda. Jy
Notario P
Cda. Jy

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NOM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



8
FLORES ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en calle Campo Alegre número mil trescientos cuarenta y ocho, casado, Abogado.-----

---b).- El señor Licenciado ALEJANDRO FERNANDO TOULET LAZOS, ser mexicano originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Mezquites número siete mil trescientos sesenta y cinco, casado, Abogado.-----

FLORES FLORES
CO. NUM. 29
AREZ, CHIH.

---c).- Que los señores Licenciados ALEJANDRO TOULET LAZOS y HECTOR RAMON MOLINAR APODACA me manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostentan no les ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna.-----
---D).- Que el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, idéntico en redacción al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, literalmente dice:-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

---E).- Que hice saber a la compareciente la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, prevista por el artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley de Inversión Extranjera vigente.-----

---F).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

---G).- Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura, no explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, por ser peritos en la Ciencia del Derecho, se manifestaron conformes con su contenido, y la ratificaron y firmaron ante el suscrito Notario.-----

COTEJADO
COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLO
NOTARIO PÚBLICO NOM. 29

COTEJADO

---Dos firmas ilegibles que corresponden a los señores
Licenciados ALEJANDRO TOULET LAZOS y HECTOR RAMON MOLINAR
APODACA. El veinte de octubre de mil novecientos noventa y
cinco autorizo preventivamente la presente escritura. - DOY NOTICIA
FE. Una firma que corresponde al Licenciado FELIX FLORES
FLORES. El sello de autorizar.-----

A U T O R I Z A C I O N -

---En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a
los siete días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y cinco, autorizo definitivamente la escritura que
antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos
legales, habiéndoseme acreditado en fecha seis de noviembre
del presente año la presentación de la solicitud de
inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la
sociedad, agregando al apéndice de éste tomo del protocolo a
mi cargo con el número "3" (TRES) declaración notarial, "4"
(CUATRO), certificado de ingresos y "5" (CINCO) copia
certificada de la solicitud de inscripción antes mencionada.
Doy fé. Una firma que corresponde al señor Licenciado FELIX
FLORES FLORES. El sello de autorizar.-----

INSERCCIONES NOTARIALES: -----

---Los documentos que agrego al apéndice de la presente
escritura son los siguientes:-----

---"1" (UNO): PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.-----

---"2" (DOS): COPIA CERTIFICADA EN LO CONDUCENTE QUE
ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES.-----

---"3" (TRES): DECLARACION NOTARIAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTOS JURIDICOS.-----

---"4" (CUATRO): CERTIFICADO DE INGRESOS.-----

---"5" (CINCO): COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE
INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES.-----

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

LIC. FELIX
NOTARIO
CNDP

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

FLORES
JUN 29
CHIH.

NOTARIO PÚBLICO
CD. JUAN CARLOS ROMAN
CHIH.



FLORES FLORES
JUN 29
JUAREZ, CHIH.



ANEXO "1", ESCRITURA 27, VOLUMEN UNO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

PERMISO 43000391
EXPEDIENTE 9543000342
FOLIO 590

En atención a la solicitud presentada por el
C. LAURA LORENZA DUARTE GARCIA

esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

bajo la denominación STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO, S.A. DE
C.V.

Este Permiso quedará condicionado a que en la
Escritura Constitutiva se haga la clausula de exclusión de
extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el
Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
El Secretario o Corredor Público ante quien se
haga uso de este Permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la
fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los
Artículos 27, Fracción de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y
en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica y
la Administración Pública Federal.

Este permiso declaré de surtir efectos si no se
hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la
fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto
por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la
Propiedad Industrial.

CD. JUAREZ, CHIH., a 26 de JUNIO de 1995

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

P.O. *[Firma]*

LIC. ARACELI MERCADO MORALES
DELEGADA



P.A - 1

COTEJADO





LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Y O L U M E N U N O
NUMERO VEINTICINCO

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



FELIX FLORES FLORES, yo, Licenciado FELIX FLORES FLORES, notario público
CIUDAD JUAREZ, CHIH. NUM. 29
en ejercicio para este Distrito Judicial

Bravos, en cumplimiento de los autos de fechas veintidos y
veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que
dictaron los Ciudadanos Jueces Tercero y Séptimo de lo Civil
de este Distrito Judicial Bravos, en los Expedientes números
1015/95 (mil quince, diagonal, noventa y cinco) y 1020/95 (mil
veinte, diagonal, noventa y cinco), relativos a las
diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidos para la
traducción de documentos escritos en idioma inglés,
protocolizo la copia certificada que expido de las constancias
existentes en los expedientes de que se trata, los cuales me
fueron remitidos, mediante oficios números 1374 (mil
trescientos sesenta y cuatro) y 2363/95 (dos mil trescientos
sesenta y tres, diagonal, noventa y cinco) respectivamente,
ambos de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos
noventa y cinco.

---YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:---

---a).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura
concuera fiel y exactamente con sus originales que tuve a la
vista y los cuales me remito.

---b).- Que tuve a la vista, los expedientes números 1015/95
(mil quince, diagonal, noventa y cinco) y 1020/95 (mil veinte,
diagonal, noventa y cinco) de los Juzgados Tercero y Séptimo
de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, constantes de
trece fojas cada uno de ellos.

---c).- Que agrego al apéndice de este Tomo de mi
Protocolo marcadas con los números "1" (UNO) y "2" (DOS)
respectivamente, la copia certificada expedida por el suscrito
notario de cada uno de los expedientes referidos con
anterioridad y con los números "3" (TRES) y "4" (CUATRO), los

COPIA CERTIFICADA

COPIA

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

ES FLORES
O NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

oficios de remisión correspondientes, autoriza al Sr. FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO NOM. 29, CD. JUAREZ, CHIH., a presentarse al presente instrumento, el día veintea y cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. - Doy fe. -

FLORES FLORES
PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

COPIA
CERTIFICADA
CERTIFICADA
LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

[Handwritten signature]

LIC. FELIX FLORES FLORES



FLORES
CO. NUM. 29
AREZ. CHIL.

FLORES
LIC. FELIX FLORES FLORES
Notario Público
Ciudad Juárez

C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO
F R E S E N T E

ASALVADOR, ARANDA FRANCO, ~~empresario~~ empresa

empresa, Supply (Delaware) Inc., personalidad que acredito con el documento original que exhibo debidamente certificado por el C. Consul General de México en Denver Colorado, Estados Unidos de América, LIC. CARLOS BARRIOS HONCASITAS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el despacho marcado con el número 7930-209 del Blvd. Tomás Fernández, Oficinas Campesire, Edificio "B", en ésta Ciudad, y autorizando para recibir las en mi nombre y representación al C. LIC. JESUS MOLINAR ARODANCA, ante Usted respetuosamente, comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, en VIA de JURISDICCION VOLUNTARIA, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 316 del código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a promover TRADUCCION JUDICIAL del documento con que acredito mi personalidad y al cual me referi en el párrafo que antecede, lo anterior a fin de que se lleve a cabo la protocolización correspondiente ante le Notario Público No. 29 para este Distrito Bravos, LIC. FELIX FLORES.

Fundan mi pretensión los siguientes hechos y preceptos legales.

H E C H O S

I.- Con fecha 25 de julio del año en curso la empresa Lewis Supply (Delaware) Inc., por medio de sr. ~~francisco~~ empresa compareció ante la C. ELIZABETH CASTAÑEDA ALGIERE, Notario Público del Estado de Colorado, en los Estados Unidos de Norteamérica, a efecto de otorgara poder especial en favor del suscrito así como de los Sres. LICs. ALEJANDRO TOULET LAZOS, EDMUNDO GOMEZ ROLDAN, HECTOR MOLINAR ARODANCA, ENRIQUE CABALLERO MONTONA y ALEJANDRO ZAMBRANO AGUIRRE para que conjunta o separadamente en nombre y representación de dicha sociedad

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAR

LIC. ARANDA FRANCO
Notario Público
Ciudad Juárez

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAR

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

FLORES
M.M. 29
CHIH.

ARCHIVO
FLORES
FLORES, Chih

Se realizaron los diversos actos que en el Instrumento del cual se solicita la traducción judicial se señalan.

II.- Posteriormente con fecha 28 de julio del presente año se compareció ante el C. Consul General de México en Denver, Colorado, Estados Unidos de América, LIC. CARLOS BARROS HERRERA, quien certificó que la firma que aparece en el Instrumento en este escrito exhibido es efectivamente, de la C. ELIZABETH CASTAÑEDA ALGIERE, Notario Público para aquel lugar y que la misma tiene vigente su autorización como tal.

III.- A fin de que se lleve a cabo la traducción judicial de este documento, para protocolizarlo ante la fe del C. LIC. FELIX FLORES FLORES, Notario Público No. 29 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravo me sirvo sugerir como traductor del mismo a la C. LICENCIADA OLGA LETICIA GUZMAN DE TALAMANTES.

D E R R E C H O

Son aplicables a la presente solicitud los artículos 1, 2, 315, 316, 856, 857 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que ostento y en la vía y forma propuesta.

SEGUNDO.- Se acepte como interprete a la profesionista mencionada, acordando de plano la traducción legal solicitada.

TERCERO.- Se tenga al profesionista citado en el proemio de este escrito para que en mi nombre y representación pueda oír y recibir notificaciones.

COTEJADO

COTEJADO



COPIA CERTIFICADA

COPIA

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD.



FLÓRES
 JULIA, 29
 TRES FLÓRES
 JCD. NUM. 29
 Z. CHIH.
 JUAREZ, CHIH.

CUARTO.- Una vez decretada la traducción judicial solicitada se extiende a costa del sucriptor copia certificada de la resolución para llevar a cabo la protocolización ante la fe del Notario en el proembo de este escrito sugerido.

PROTESTO LO NECESARIO

Cd. Justez, Chihuahua a 09 de Agosto de 1995.

LIC. SALVADOR ARANDA FRANCO.

LIC. FELIX FLORES
 NOTARIO PUBLICO
 CIUDAD JUAREZ



LIC. ARANDA
 NOTARIO P
 Cd.

LIC. FELIX FLORES
 NOTARIO PUBLICO
 CIUDAD JUAREZ

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

1005
FLORES
MAY 29
CHIH.

S FLORES

ARCE, EDUARDO ROSAS

CHIH.

FLORES

Estado de (1)

Condado de (2)

CO NUM. 29
ARCE, CHIH.

En el Condado de (2) Jefferson
del Estado de (1) Colorado
Estados Unidos de América, a los (3) 23 días del mes de (4) Julio de 1995, ante mí (5) Elizabeth Flores, Notario Público, legalmente autorizado para actuar en el Estado de (1) Colorado, Estados Unidos de América, compareció el señor (5) Ignacio R. Alegre y manifestó:

Que por medio del presente instrumento y actuando en nombre y representación de (6) Felix Supply, S de RL de CV, Sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de (7) Colorado, Estados Unidos de América, acreditando sus facultades y la legal existencia de la sociedad que representa, como posterior-mente se indica, comparece a otorgar un Poder Especial en favor de Alejandro Toulet Lazos, Salvador, Amanda Franco, Edmundo Gómez Roldán, Hector Molinar Apodaca, Enrique Caballero Montoya y, Alejandro Zambiano Aguirre, para que conjunta o separadamente realicen en nombre y representación de dicha sociedad los siguientes actos:

(a) Comparezcan, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana, a otorgar el acta constitutiva de una sociedad mercantil, con las características que he comunicado con anterioridad;

(b) Suscriban y paguen total o parcialmente en el acto de la constitución o posteriormente el número de acciones o partes sociales correspondientes representativas del capital social, que estimen convenientes.

(c) Celebren con la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de dicha sociedad por constituirse y de las acciones o partes sociales que suscriban en nombre del otorgante;

State of (1) Colorado
County of (2) Jefferson

In the county of (2) Jefferson,
State of (1) Colorado,
United States of America,
being the (3) 23th of (3) July 1995,
before me, (4) Elizabeth Flores, Notary Public duly authorized to act in the state of (1) Colorado, United States of America, (5) Ignacio R. Alegre, appeared and declared:

That through this instrument and acting in the name and on behalf of (6) Felix Supply, Inc., a company incorporated pursuant the laws of the state of (7) Delaware, United States of America, proving his authority and the legal existence of the company he represents as hereinafter mentioned, he appears to grant a special power of attorney to Alejandro Toulet Lazos, Salvador, Amanda Franco, Edmundo Gómez Roldán, Hector Molinar Apodaca, Enrique Caballero Montoya and, Alejandro Zambiano Aguirre, for them to either jointly or separately, carry out on behalf and in the name of such company, the following acts:

(a) Appear before the Notary Public of their choice in the Mexican Republic, to execute the deed of incorporation of a Mexican corporation, with the characteristics that I have previously indicated to them;

(b) Subscribe and pay for, totally or partially, at the time of incorporation or at a later time, the number of shares or of the corresponding equity participation of the capital stock of said company, that they deemed convenient.

(c) Enter into the agreement with the Ministry of Foreign Affairs of Mexico which is referred to in Article 15 of the Foreign Investment Law and section I of Article 27 of the Mexican Political Constitution with regard to the company to be incorporated and the shares or equity participation subscribed on behalf of the grantor;

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUÁREZ

COPIA

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES



12
FLORES
NUM. 29
Z. CHH.

(d) Conviengan y otorguen todos los términos y condiciones de escritura, constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designen a los consejeros, comisionados, funcionarios y apoderados que fueren necesario o convenientes para el funcionamiento de la sociedad y para que llenen las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas, conforme a las inscripciones que por separado les he sido otorgado.

(e) En general, hagan todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido por el protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Interamericana, Americana de la Unión Panamericana, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., Estados Unidos de América y aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953, habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; y de conformidad con el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos correlativos de los ordenamientos legales que regulan esta materia en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

(d) Agree on and execute all other terms and conditions of the articles of incorporation and by-laws of the company, and appoint the directors, examiners, officers and attorneys-in-fact which may be necessary or advisable for the operation of the company, and establish the authority and duties of the persons mentioned hereinabove, pursuant to the instructions I have provided them under separate cover.

(e) In general, do everything necessary to legally organize the corporation to which this power of attorney refers to.

This power of attorney is granted pursuant to the protocol of Uniformity of the Legal Regime of the powers of attorney approved in the XLVIII resolution of the Seventh Inter-American American Conference of the Panamerican Union, open to its execution in the location of the Organization of the American States in Washington, D.C., United States of America, and approved by the United Mexican States, Senate on December 22, 1951, pursuant to the Decree published in the Official Gazette of the Federation on February 2, 1952; ratified by the Mexican States on June 12, 1953, having deposited the ratification instrument before the General Secretary of the Organization of the American States, on June 24, 1953, promulgated by the President of the United Mexican States on October 19, 1953 and published in the Official Gazette of the Federation of December 3, 1953 and according to Article 2554 (two thousand five hundred fifty four) of the Civil Code for the Federal District of the United Mexican States and the corresponding Articles of the statutes that regulate this matter in the Federal Entities of the United Mexican States, same which reads as follows:

"In all general powers for lawsuits and collections, it shall be sufficient to mention that they are granted with all general and special powers that may require a special clause pursuant to law, so that they be understood as granted without any limitation whatsoever.

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD DE MEXICO

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA
COPIA



COTEJADO COTEJADO

OMNIS
TEXT



EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO
[ARCINIEGA ROMAN] NUMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
blico Núm. 31 BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO:-----
Juárez, Chih.

Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta, sacada de su original,
el cual certifico tener a la vista y al que me remito.-----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN VEINTINUEVE FOJAS
UTILES, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I (UNO ROMANO) DEL
ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL UNO.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

FELIX FLORES
100 NUM. 29
JUAREZ, CHIH

LIC. FELIX FLORES FLORES



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH

COTEADO

LA SUSCRITA LICENCIADA AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS TERMINOS DE LO
DISPUUESTO POR EL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) FRACCION I (UNO
ROMANO), DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.-----
C E R T I F I C O :-----

Que la copia que antecede constante de 29 (veintinueve) fojas útiles, concuerda fielmente
con copia certificada, la cual doy fe de tener a la vista, misma que devuelvo al
interesado.-----

EXTIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES.- DOY FE.-----

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO

LIC. AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN.



LIC. AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN
Notario Público Núm. 31
Cd. Juárez, Chih.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA
USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "STRATEGIC
DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO". SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, VA EN VEINTIOCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE
COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN
CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. FELIX FLORES FLORES



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LIC. FELIX FL
NOTARIO PUBLI
CIUDAD JU

Sueldos

REGISTRADO bajo el NÚM. 409. A DÍAS 50

Del Libro Núm. 410 de la Sección Comercio

Del Juarez, Chih., a 13 de Dic. de 1995 Doy fe.

EL REGISTRADOR.



Poder a Ted R. Riple

REGISTRADO bajo el NÚM. 413. A DÍAS 52

Del Libro Núm. 410 de la Sección Comercio

Del Juarez, Chih., a 13 de Dic. de 1995 Doy fe.

EL REGISTRADOR.



Poder a Don Juande

REGISTRADO bajo el NÚM. 414. A DÍAS 44

Del Libro Núm. 410 de la Sección Comercio

Del Juarez, Chih., a 13 de Dic. de 1995 Doy fe.

EL REGISTRADOR.



Poder Ted R. Riple y otros

REGISTRADO bajo el NÚM. 411. A DÍAS 53

Del Libro Núm. 410 de la Sección Comercio

Del Juarez, Chih., a 13 de Dic. de 1995 Doy fe.

EL REGISTRADOR.



LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO

Poder a Alejandro Toubert & otros

REGISTRADO bajo el NÚM. 415. A DÍAS 45

Del Libro Núm. 410 de la Sección Comercio

Del Juarez, Chih., a 13 de Dic. de 1995 Doy fe.

EL REGISTRADOR.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO

13/15 SEP/1996

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

RES FLORES
30 NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

ANEXO "5", ESCRITURA 27, VOLUMEN UNO
CERTIFICADO DE INGRESOS

681466

RECAUDACION DE RENTAS

ACTOS JURIDICOS

520

No. OPERACION

REGISTRO PUBLICO

25.11.07 11:02:18

70

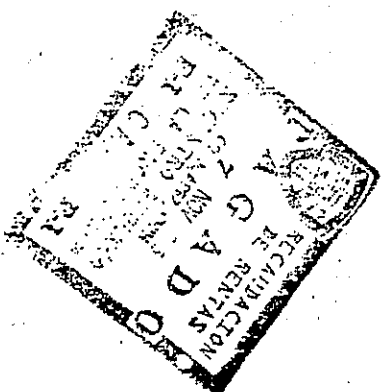
5801873

IMPORTE

NOMBRE: LIC. FELIX FLORES FLORES
DOMICILIO:
LOCALIDAD: JUAREZ

IMPS. ACTOS JURIDICOS O PODR
IMPUESTO UNIVERSITARIO

221.18
8.85



ORES FLORES
LICO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

47 (DOSCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 3/100)
CONTRIBUYENTE

TOTAL →

4230.03

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES

FELIX
 NOTARJO, PL
 CIUDAD

Notario Pi
Cd. J.

É sua forma está baseada a máxima o com letra de moeda, a sua nega o and, com bolso e as letras no decantando por limites de los monarcas.

¿son buena o mala? depende de cómo se usen, y de los límites de los poderes.

Es preciso que el estudiante conozca a mano, útiles mínimos y útiles necesarios como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

FELIX
 NOTARJO, PL
 CIUDAD

L.C. / AIDA, FERRER
 Notario P.
 Cd. J.

[illegible]

Los cuadros manuscritos "CIRIT" se usaron en el estudio al momento de la circumscpección regional mancomunada que correspondió en 1993, pero no fueron utilizados para el presente estudio. En las inscripciones se dejó en blanco:

Los cuadros manuscritos "CIRIT" se usaron en el estudio al momento de la circumscpección regional mancomunada que correspondió en 1993, pero no fueron utilizados para el presente estudio. En las inscripciones se dejó en blanco:

[illegible][illegible]

André nel domicilio fecero il giro corrispondente, seguiva il filo da inteso da quale se ne fosse. Se doveva discendere con il tempo, presentarsi in qualche modo, e se non fosse stato possibile, come "Vittorino", discendere da balconcetto di Lugo. Era ben deciso da disperazione a cercarlo se si fosse trovato il "Vittorino" discendere da balconcetto di Lugo. Era ben deciso da disperazione a cercarlo se si fosse trovato il "Vittorino" discendere da balconcetto di Lugo.

[illegible]

NAME	RELATION	NAME	RELATION
WILLIAM PATRICK COOPER JR. JR.			

STATE	COUNTRY
ALABAMA	ALABAMA
ALASKA	ALASKA
ARIZONA	ARIZONA
ARKANSAS	ARKANSAS
CALIFORNIA	CALIFORNIA
COLORADO	COLORADO
CONNECTICUT	CONNECTICUT
DELAWARE	DELAWARE
DISTRICT OF COLUMBIA	DISTRICT OF COLUMBIA
FLORIDA	FLORIDA
GEORGIA	GEORGIA
HAWAII	HAWAII
IDaho	IDaho
ILLINOIS	ILLINOIS
INDIANA	INDIANA
IOWA	IOWA
KANSAS	KANSAS
KENTUCKY	KENTUCKY
Louisiana	Louisiana
MARYLAND	MARYLAND
MASSACHUSETTS	MASSACHUSETTS
MICHIGAN	MICHIGAN
MINNESOTA	MINNESOTA
MISSISSIPPI	MISSISSIPPI
MISSOURI	MISSOURI
MONTANA	MONTANA
NEBRASKA	NEBRASKA
NEVADA	NEVADA
NEW HAMPSHIRE	NEW HAMPSHIRE
NEW JERSEY	NEW JERSEY
NEW MEXICO	NEW MEXICO
NEW YORK	NEW YORK
NORTH CAROLINA	NORTH CAROLINA
NORTH DAKOTA	NORTH DAKOTA
OHIO	OHIO
OKLAHOMA	OKLAHOMA
OREGON	OREGON
PENNSYLVANIA	PENNSYLVANIA
RHODE ISLAND	RHODE ISLAND
SOUTH CAROLINA	SOUTH CAROLINA
SOUTH DAKOTA	SOUTH DAKOTA
Tennessee	Tennessee
TEXAS	TEXAS
UTAH	UTAH
Vermont	Vermont
VIRGINIA	VIRGINIA
WASHINGTON	WASHINGTON
WEST VIRGINIA	WEST VIRGINIA
WISCONSIN	WISCONSIN
WYOMING	WYOMING

111. **EXERCÍCIO**

1. Matriz com traço χ e λ o cambio de base para a diagonal. Transforma de pontos de vista que sempre obtemos de preservar as propriedades principais da matriz, incluindo o traço.

2. Matriz com traço χ e λ o cambio de base para a diagonal. Transforma de pontos de vista que sempre obtemos de preservar as propriedades principais da matriz, incluindo o traço.

Se trata de persona física únicamente adscrita a esta familia por su relación de consanguinidad o afinidad con el titular del impuesto sobre su patrimonio. No se trata de persona jurídica.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el nacimiento en los siguientes casos:

S O X O R A	
• Personas Fisicas • Personas Morales • Cambio de denominación a razón social • Voto de apoderado • Apertura del Sindicato	SOLICITUD DE INSCRIPCION • Acta de notificación (formato anexo 1) 11/11 • Documento de Cambio (formato anexo 2) 11/11 CAMBIO DE SITUACION FISCAL 11/11 • Documento notarial (formato anexo 3) 11/11 • Documento social (formato anexo 4) 11/11 • Documento de el que se representa (formato anexo 5) 11/11 CANCELACION EN EL R.F.A. • Declaración final de liquidación (formato anexo 6) 11/11 • Documento notarial (formato anexo 7) 11/11 • Última declaración del periodo del I.S.R. (formato anexo 8) 11/11 • Documento por B. especial (formato anexo 9) 11/11 • Acta de elevación (formato anexo 10) 11/11 • Documento final (formato anexo 11) 11/11 • Última declaración del periodo del I.S.R. (formato anexo 12) 11/11

7 DMZ-004

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

LIC. FELIX FLORES FLORES

LIC. NOM. 29

JUÁREZ, CHIH.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ANEXO "3", Escritura 27, Volumen Uno

FORMULARIO DE REGISTRO

R3P1A932

057

R-

LIC. FELIX FLORES FLORES

NOTARIO PUBLICO NOM. 29

JUÁREZ, CHIH.

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

ARQUITECTA ROSALBA DEL ROSARIO

CD. Núm. 31

CD. Chih.

COTEJADO

COTEJADO



BRAVOS.

C. E. R. T. I. F. I. C. A. I.

ALFELIX F

NOTARIO PU

CUIDAD JUAREZ

Notaria Pub

Cd. Juárez.

---Que la copia fotostática que antecede, constante de
DIECISEIS fojas útiles, concuerda fielmente con su original
que tengo a la vista y al que me remito, con el cual se
verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto.---
---Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN
LO CONDUCTENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL APENDICE DE
LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL VOLUMEN NUMERO
UNO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - DOY FE.---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. FELIX FLORES FLORES



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LIC. FELIX F
NOTARIO PU
CIUDAD JUAREZ



FLORES FLORES
 BRICO NUM. 29
 JUAREZ CHIH.

ARQUELOA ROMAN



AZGADO "TIMO CIVIL"
 DISTRITO JUDICIAL BRAVO
 CD. JUAREZ, CHIH.

ANEXO "4" ESCRITURA 25, VOLUMEN I AND

LIC. FELIX FLORES
 NOTARIO PUBLICO

LIC. FELIX FLORES FLORES
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
 P R E S E N T E .

LIC. FELIX FLORES
 NOTARIO PUBLICO
 OFICIO NO. 2363/75
 EXPEDIENTE NO. 1020/75
 CIUDAD DE BRAVO

adjunto en tres folios útiles el expediente 1020/75, relativo al juicio de diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Traducción promovido por el C. SALVADOR ARANDA FRANCO, como Apoderado de la Empresa, STRATEGIC DISTRIBUTION, S. de RL, para los efectos conducentes, y en efecto devoluto.

Protesto a las Seguridades

A T E N T A M E N T E .
 SUFRABIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CD. JUAREZ, CHIH. A 29 DE AGOSTO DE 1975
 EL C. JUEZ SEPTIMO DEL CIVIL



AZGADO "TIMO CIVIL"
 DISTRITO JUDICIAL BRAVO
 CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. BASILIO MARQUEZ ORDOZUELA

ALS



L/8, FELIX
 NOTARIO PUBLICO
 LIC. ARMANDO FIGUEROA
 Notario Público
 Cdt. Jue

ANEXO "3", ESCRITURA 25, VOLUMEN UND

RES FLORES
 CO NUM. 29
 AREZ, CHIL

FLORES
 CO NUM. 29
 AREZ, CHIL

OFICIO NUM. 1374

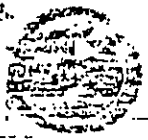
EXP. NUM. 1015/95

C. LIC. FELIX FLORES FLORES
 NOTARIO PUBLICO NUM. VEINTINUEVE
 C I U D A D

Remito a usted en trece fojas utiles. el expediente 1015/95 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por SALVADOR ARANDA FRANCO Apoderado de LEWIS SUPPLY (DELAWARE) INC. para los efectos de su protocolización.

A T E N T A M E N T E
 SUERAGIO EFECTIVO: NO RELECCION.
 Ciudad Juárez, Chih. 29 de Agosto. 1995.
 EL C. JUEZ TERCERO CIVIL
 DEL DISTRITO BRAVOS.

JORGE PAVAN FIGUEROA.



REMITO A USTED EN TRECE FOJAS UTILES
 EXPEDIENTE 1015/95
 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA
 PROMOVIDAS POR SALVADOR ARANDA FRANCO
 APODERADO DE LEWIS SUPPLY (DELAWARE) INC.
 PARA LOS EFECTOS DE SU PROTOCOLIZACION.

COTEJADO
 COTEJADO

COPIA
 CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

FLORES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

ALOMIEGA
lico: Num. 3
ez, Chih.

PODER JUDICIAL
PSADO DE CIUDAD JUAREZ

FLORES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

FLORES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

Ciudad Juarez, Chihuahua, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco.
Agreguese a sus autos el escrito de la C. LAURA BUENFANTE, recibido el día veintitres de los corrientes, y como lo solicita por las razones que expresa, tengasele rectificando el haber tenido a la vista el documento cuya traducción se solicita y rindiendo su dictamen por lo tanto se tiene por traducido dicha documental y remítase a la Notaría Pública número 29 a cargo del C. LIC. FELIX FLORES FLORES, artículos 315 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFICUESE.
Al lo acuerdo y firma el C. LIC. BASILIO MORALES JUAREZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravo, que actúa con su Secretarla que da fe.

COPIA CERTIFICADA

28 Agosto

Recibido en la Notaría del C. LIC. FELIX FLORES FLORES, con el número 29

Not. por el C. LIC. FELIX FLORES FLORES, con el número 29

COTEJADO

COTEJADO



RES FLORES
CO NUM. 29
AREZ, CHIL

RES FLORES
ICO NUM. 29
AREZ, CHIL

ANEXO "3", ESCRITURA 25, VOLUMEN UNO

OFICIO NUM. 1374

EXP. NUM. 1015/95

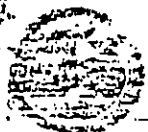
C. LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. VEINTINUEVE
C I U D A D

Remito a usted en trece fojas utiles, el expediente 1015/95 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por SALVADOR ARANDA FRANCO Apoderado de LEWIS SUPPLY (DELAWARE) INC. para los efectos de su protocolización.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
Ciudad Juarez, Chih.. 29 de Agosto, 1995.
EL C. JUEZ TERCERO CIVIL
DEL DISTRITO BRAVOS.

JORGE PAVAN FIGUEROA.

REMITO EN UNO
COTADO BRAVOS



COTADO
COTADO

L18, FELIX
NOTARIO PUBLICO
LIC. A. GONZALEZ
Notario Pub
Cd. Ju

COPIA
CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NOM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

FLORES FLORES
ICO NUM. 29

JAREZ, CHIH.
AL SEÑOR
ICO NUM. 3
JAREZ, CHIH.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

FLORES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

FLORES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

Ciudad Juarez, Chihuahua, a veinticinco de agosto
de mil novecientos noventa y cinco.
Agreguese a sus autos el escrito de la C. LAURA
MONTAÑA GARCIA, recibido el día veintitres de los
corrientes, y como lo solicita por las razones que
expresa, tengasele rectificando el haber tenido a la
vista el documento cuya traducción se solicita y
rindiendo su dictamen, por lo tanto se tiene por
reducido dicha documental y remítase a la Notaría
Pública número 29 a cargo del C. LIC. FELIX FLORES
FLORES.- Artículos 315 del Código de Procedimientos
Civiles vigente en el Estado.- NOTIFICUESE.-
A la lo acuerdo y firma el C. LIC. BASILIO MORALES
MORALES, Juez Septimo de lo Civil del Distrito Breves,
que actúa con su Secretaría que da fe.

COPIA CERTIFICADA

28 Agosto

Recibido en la fecha del día 28 de Agosto
de 1995 con el número 44 Donde

Señor Juez de lo Civil de la
C. LIC. FELIX FLORES FLORES

COTEJADO

COTEJADO



23-14
DRES FLORES
LICO NUM. 29
VAREZ, CHIH.

DRES FLORES
LICO NUM. 29
VAREZ, CHIH.



C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL,
R. E. S. R. N. T. E.

DRES FLORES
LICO NUM. 29
VAREZ, CHIH.

STRATEGIC DISTRIBUTION INC.
JUIICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA
EXP. No.1020/95

L.H. FELIX FI
NOTARIO PUI
LIC. ANDA MATEYA
Notario PUI
Cd. Jui

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICADA

COPIA
LIC. FELIX FI
NOTARIO PUI
CD. JUI

LAURA DUARTE GARCIA, mexicana mayor de edad y en
mi carácter de perito traductor, cargo aceptado en autos del
presente juicio, ante Usted, con el debido respeto comparezco y
expongo:

Que por medio del presente escrito, y toda vez que
la suscrita tuvo a la vista y pudo examinar tanto la versión en
español e inglés del documento en estudio, me permite manifestar
que una es traducción exacta de la otra, es decir, que la versión
en español concuerda fielmente con la redacción en inglés. Por lo
que la hago mia para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. Juez, atentamente
solicito:

UNICO.- Teneme por presentada en los términos de
este escrito, en mi carácter de perito traductor, manifestando
que conforme a mi leal saber y entender que la traducción en español
concuerda exactamente con la versión en inglés del documento que en
autos obra y que tuve a la vista.

PROTESTO LO NECESARIO

cd. Juárez, Chih., a 21 de Agosto de 1995

LAURA DUARTE GARCIA

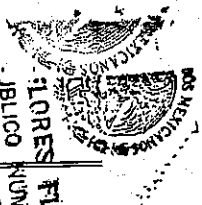


L.H. FELIX FI

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.



FLORES FLORES
PUBLICO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.
MUNICIPIO DE GUAYMAS
Núm. 31
Chih.

23 Agosto DE 19 DE SE NOTIFICU
17 Agosto-93

Linea Lorenza Quere
Ciprieta

Teniente Mandatario
RECIBIA EL CARGO
JEFENTE, FLORES
JUEZ LE
PARA CONSISTENCIA.

Es este Acto de Identificación
con el documento expedido por el
Instituto Tecnológico Electoral Folio
Catorce

[Handwritten signature]
[Handwritten: para el libro]

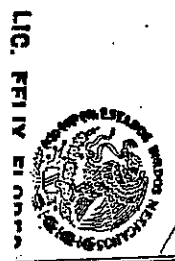
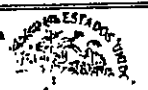
Publicado en la lista del día
de 19 de Agosto con el número

25 de Agosto
Burla de 19 de Agosto
de 19 de Agosto horas, Comita.

RECIBIDA
25 DE AGOSTO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD
LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD



LIC. FELIX FLORES FLORES



LES FLORES
C. F. 29 PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
ABOGADO SEPTIMO CIVIL
CD. JAMES DEL
REZ, CHIH.

LES FLORES
C. F. 29
REZ, CHIH.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte y cinco.
- Agreguese a sus autos el escrito del LIC. SALVADOR GUERRA FRANCO, recibido el día dieciséis de agosto del año en curso, y como lo solicita por las razones que expone, fengasele revocando el nombramiento de perito conductor que se le confirió por auto de fecha once de agosto del año en curso (fojas 27) a la LIC. D. L. LECICIA GUZMAN DE TALAMANTES, y se nombra en su lugar y con el mismo carácter a la C. LARA MARIE GARCIA, quien presentado que sea en este juzgado se le haga saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta.- Artículo 314, 315, 316 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICACION

Así lo acordó y firmó el C. LIC. BASILIO MARRQUEZ UNDOREZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, que actúa con su Becatoria que da fe.

[Signature]
Firmado en la Sala en la fecha y en el nombre de la LIC. D. L. L. 18 de Agosto

Señala y firma el Juez 21 de Agosto
de la LIC. D. L. L. 18 de Agosto

[Signature]
Firmado en la Sala en la fecha y en el nombre de la LIC. D. L. L. 18 de Agosto

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX
NOTARIO
LIC. ALBA GUADALUPE
Notario Público
Cd. Juarez

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 99
CD. JUAREZ, CHIH.

STRATEGIC DISTRIBUTION INC.
JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA
EXP. No. 1020/95

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JU.

C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL
P R E S E N T E .-

BALVADOR AFANDA FRANCO, con la personalidad que
tengo debidamente reconocida en autos del juicio que al rubro se
indica, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a
manifestarle a su Señoría que la LIC. OLGA LETICIA GUZMAN DE
TALAMANTES, persona que me permitió sugerir desde mi promoción
inicial como perito traductor, no podrá aceptar el cargo conferido
por encontrarse ésta fuera de la Ciudad, por lo cual me permito
sugerir, para perito traductor en el presente juicio, a la C. LAURA
DUARTE GARCIA.

Por lo cual solicito, se le cite, cuando las
labores de este H. Tribunal lo permitieren, para que acepte conforme
a derecho el cargo conferido.

Por lo que expongo a Usted C. Juez,

atentamente solicito:

UNICO.- Se me tenga sugiriendo como perito
traductor en el presente juicio a la C. LAURA DUARTE GARCIA para lo
cual pido se le cite para que conforme a derecho acepte el cargo
conferido.

PROTESTO LO NECESARIO

Cd. Juárez, Chih., a 15 de Agosto de 1995.

LIC. BALVADOR AFANDA FRANCO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
COPIA

ORES FLORES
NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

ORES FLORES
NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 99



3 FLORES
NUM. 29

CHIH.
CIVIL



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

IES FLORES
O NUM. 29

REZ, CHIH. AGUADO SEPTIMO CIVIL
CIVIL, ESPECIAL MINOR
CIVIL, MINOR CIVIL

LIC. FELIX F.
LIC. NARCISO DE LA
NARCISO FABI
Cd. Juez



SEPTIMO CIVIL
CIVIL, ESPECIAL MINOR
CIVIL, MINOR CIVIL

COPIA CERTIFICADA

--- Ciudad Juarez, Chihuahua, a once de Agosto de mil
novecientos noventa y cinco. ---
--- Por presentado el C. LIC. SALVADOR ARANDA FRANCO,
con su escrito y documentos que acompaña, recibido el
dia once de agosto del año en curso. Formase expediente
y registrese en el Libro de Gobierno. Tengasele
promoviendo diligencias de traduccion y Protocolizacion
del documento redactado en el Idioma Extranjero y que se
acompaña en autori a efecto de proceder a la traduccion
de dicho documento este Jurgado nombra como perito
traductor a la C. LIC. OLGA LETICIA GUZMAN DE
TAMAYOLES, persona que se le hace saber la designacion
de perito que se le confirió, para los efectos de su
acmplacion y protesta, hecho que se lo anterior se
procedere a remittir los autos a la Notaria Publica
Numero Veintinueve, a cargo del C. LIC. FELIX FLORES
FLORES. Allicados, 84, 314, 315, 316, 856 y demas
relativos del Codigo de Procedimientos Civiles vigente
en el Estado. ---
--- NOTIFICADO E ---
--- Asi lo acuerdo y firma el C. LIC. BABILIO MARRQUEZ
ORDONEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravo,
que actua con su Secretaria que da fe. ---
Lago/1

Fechado en la sala del dia 14 de Agosto
de 1925 en el numero 33 Corral

Señale a las diez y cinco de la tarde
de 1925 a las doce horas. Corral

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

JARES FLORES
ICO NUM. 29
JAREZ, CHIH.

ARCHIVO ROMAN
ICO NUM. 31
JAREZ, CHIH.

(19) 7-1 Dated 7/1/91
Estado de Chihuahua
Estados Unidos de America.

VI.- Que el compareciente, a
efecto de hacer constar su identidad
me exhibi y doy fe tener a la vista
un documento idoneo consistente en
Licencia de Manejo No. (21) 14-25-295
Fecha 12/29/11/94 expedida
DRES FLORES el Estado de Chihuahua que
LICO NUM. 29 en el presente.

VII.- Que el compareciente me
manifesto, bajo protesta de decir
verdad, que las facultades con que
comparece no le han sido limitadas o
revocadas, y que no ha variado la
capacidad legal de su representada
para otorgar este acto.

VIII.- Que lei el presente
documento al compareciente y le
explique su valor y fuerza legal.

IX.- Que una vez que el
compareciente manifesto su
conformidad con el contenido del
presente documento, lo ratifico y
firmo ante mi, en esta fecha.

El anterior instrumento que
consta de cinco paginas fue firmado
y ratificado ante mi, el suscrito
Notario Publico, con el caracter
anteba indicado en este dia (3) 15
del mes de Julio de 1995, en
fuerza de lo anterior, plasme mi firma y
el sello de Notario.

(24) 1-1
NOTARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE
CHIHUAHUA
MI comision expira el (25) del mes
de Mayo de 1995.

COPIA CERTIFICADA

The foregoing instrument that
includes five pages was executed and
ratified before me, the undersigned
Notary Public, in the capacity above
mentioned, on this (3) 15 day
of July, 1995 and in witness
thereof, I affix my signature and
Notary seal.

Capitán Indagado

No. 032415-70
DERECHOS
\$17.00 D.S.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

EL SUSCRITO: Carlos Barras Florasillas
Cesar General
DE MEXICO EN DENVER COLORADO, E.U.A.
ES DE BIENVENIDA OSIRIS AGUIBE, ROMARIO RUILO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, B.M.
ADONICHA COMENDE CON EL CUY QUE SE TIENE REGISTRADO(A) EN ESTA OFICINA

LUGAR	FECHA
DENVER COLORADO, E.U.A.	DIA 28 MES JULIO AÑO 1995

Carlos Barras Florasillas
Cesar General

NOTA: ESTA FIRMACION NO PUEDE SER
LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL D.O.
CUANDO MEXICO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUZ

COTEJADO

COTEJADO







III.- que la sociedad mercantil ORES FLORES LINADA (S) S de RL es una persona moral con existencia legal y debidamente constituida de conformidad con las leyes de los

IV. - Que tuve en mi poder los documentos siguientes, cuya fecha y origen se mencionan, a continuación, de los cuales se desprende la legal constitución de la persona moral que representa el compareciente, que a la fecha dicha sociedad mercantil existe válidamente y que el acto en relación al cual se otorga el poder comparecido en el presente instrumento está incluido dentro de su objeto social:

V. -	que el compareciente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que su nombre es	(15) Douglas W. Stubsieck	de nacionalidad
(12)	U.S.	de	1959
(14)	Leidy	de	1959
	señora (señor)	(14a)	Rebecca S. Stubsieck
	matrimonio		delebrado
(15)	Kilbe	de	1959
(15a)	(15a) Kilbe	de	1959
	regimen		patrimonial
	ocupación	(17)	Alcohol
	originario de	(18)	Alcohol
	Estado de		Alcohol
	Unidos de América, con domicilio en		Alcohol

NOTARIO PUBLICO
FELIX R. F.

III. That the company named (6) Strategic Distribution, Inc., is an entity currently existing and duly incorporated pursuant to the laws of the United States of America, with corporate domicile in the city of (10) Lakewood, State of (10) Colorado, with the following address, 12600 West Colfax Avenue, Lakewood, Colorado 80215, with a corporate duration of (10) years, with an initial capital stock of US\$ (11) and with a corporate purpose that includes the performance of all types of commercial acts.

IV. That I have seen the following documents, which date and place of origin is hereinafter mentioned, from which the legal incorporation of the entity hereby represented by the appearing party is evidenced, that to this date said corporation validly exists and that the act for which the power of Attorney contained in this instrument is granted, is contained within the corporate purpose of the grantor: (9b) and (9c) Certificate of Good Standing from the State of Delaware dated 1/13/95. Restated Certificate of Incorporation dated 7/24/85. Certificate of Amendment of Certificate of Incorporation dated 6/23/87. Certificate of Amendment of the Restated Certificate of Incorporation dated 12/9/87. Certificate of Amendment of Restated Certificate of Incorporation dated 12/5/88. Certificate of Designations of Restated Certificate of Incorporation dated 11/8/90. Certificate of Change of Registered Agent dated 2/26/92.

V. - That the granting party, under oath declared that his name is (5) Douglas W. Stuhlen of (12) U.S. nationality, born on (13) Sept. 16, 1950, that his (here) marital status is (14) married to Ms. Wanda (14a) Rebecca S. Stuhlen marriage that took place in (15) Kihel, Maui, Hawaii, on (15a) July 16, 1968, under (16) Community (17) Acquisant, originary from (18) State of Minnesota, United States of America, with domicile at _____

~~COTEJADO~~

GOTTA ADD

COPILA CERTIFICADA

CO.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

FLORES FLORES
ALCO NUM. 29
JUÁREZ, CHIH.

REGA ROMAN
NUM. 31
JUÁREZ, CHIH.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

In the general powers to manage assets, it will be sufficient to express that they are granted as such in order for the attorney-at-law to hold all kinds of administrative powers.

FLORES FLORES
ALCO NUM. 29
JUÁREZ, CHIH.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

In the general powers to exercise acts of domain, it shall be sufficient that they be granted as such for the attorney-in-fact to have powers as those of the owner with respect to both assets and to the carrying out all kinds of proceedings to defend them.

Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o poderes serán especiales.

When the powers of attorney are to be limited in the three aforementioned cases, the limitations shall be spelled out or the powers-of-attorney shall be special powers-of-attorney.

Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

The Notaries Public shall insert this article in the deeds that contain the powers-of-attorney that they grant.

Por:
Nombre: (5)
Puesto: (9)

By:
Name: (5) Douglas M. Stubbs
Position: (9) Chief Financial Officer

Yo, el suscrito Notario Público para el Condado de (2) Adams, en el Estado de (1) Colorado, Estados Unidos de América, en este acto

I, the undersigned Notary Public, for the county of (2) Adams, State of (1) Colorado, hereby

D O Y F R

WITNESSES

I.- Que conozco personalmente al compareciente quien, en el concepto, tiene capacidad legal y natural para otorgar el acto consignado en este instrumento.

I.- That I personally know the appearing party, who in my opinion, has legal and natural capacity to carry out the act contained in this instrument.

II.- Que efectivamente la representación de la sociedad denominada (6) Strategic Distribution, Inc. que dicha representación es legítima, según (8a) el acta de la Junta de Directores de fecha (8a) 11-17-95.

II.- That the appearing party, is in fact the representative of the company named (6) Strategic Distribution, Inc. and that such representation is lawful, in the terms of (8a) unanimous written consent of the Board of Directors dated (8a) July 17, 1995, issued in (8a)

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

(6) Strategic Distribution, Inc.

COPIA CERTIFICADA

COPIA

COTEJADO



COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES

NUM. 28
FLORES
NUM. 29
FLORES
NUM. 29
FLORES
NUM. 29
FLORES

(d) Conviengan y otorguen todos los demas terminos y condiciones de esta escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designen a los consejeros, comisarios y funcionarios y apoderados que fuere necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad y para que fijen las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas, conforme a las instrucciones que por separado les he otorgado.

(e) En general, hagan todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Regimen Legal de los poderes, aprobado en la Resolución XVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., Estados Unidos de América y aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, promulgado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1952, ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953, habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de junio de 1953, promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953, y de conformidad con el Artículo 254 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos correlativos de los ordenamientos legales que regulan esta materia en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que regulen cláusulas especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

(d) Agree on and execute all other terms and conditions of the articles of incorporation and by-laws of the company, and appoint the directors, examiners, officers and attorneys-in-fact which may be necessary or advisable for the operation of the company, and establish the authority and duties of the persons mentioned hereinabove, pursuant to the instructions I have provided them under separate cover.

(e) In general, do everything necessary to legally organize the corporation to which this power of attorney refers to.

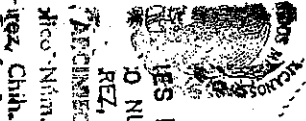
This power of attorney is granted pursuant to the Protocol of Uniformity of the Legal Regime of the powers of attorney approved in the XVIII resolution of the Seventh International American Conference of the Panamerican Union, open to its execution in the location of the Organization of the American States in Washington, D.C., United States of America and approved by the United Mexican States' Senate on December 22, 1951, pursuant to the Decree published in the Official Gazette of the Federation on February 2, 1952, ratified by the Federal Executive of the United Mexican States on June 12, 1953, having deposited the ratification instrument before the General Secretary of the Organization of the American States, on June 24, 1953, promulgated by the President of the United Mexican States on October 19, 1953 and published in the Official Gazette of the Federation of December 3, 1953, and according to Article 254 (two thousand five hundred fifty four) of the Civil Code for the Federal District of the United Mexican States and the corresponding Articles of the statutes that regulate this matter in the Federal Entities of the United Mexican States, same which reads as follows:

"In all general powers for lawsuits and collections, it shall be sufficient to mention that they are granted with all general and special powers that may require a special clause pursuant to law, so that they be understood as granted without any limitation whatsoever.

COTEJADO
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.



RES FLORES
D. NUM. 29
REZ, CHIH.
Mico Num. 29
En el Condado de (1) Colorado
Estado de (1) Colorado
Condado de (2) Jefferson

En el Condado de (2) Jefferson
del Estado de (1) Colorado
a los (31) días del mes de
RES FLORES, a los (31) días del mes de
CO NUM. 29, a los (31) días del mes de
ABEZ, GABRIEL, FLORES, FELIX, FLORES, FELIX,
autorizado para actuar en el Estado
de (1) Colorado, compareció el señor
de América, compareció el señor
(5) Douglas W. Stunsien y
manifestó

Que por medio del presente
instrumento y actuando en nombre y
representación de (6) Strategic Distribution, Inc.,
Sociedad constituida
conforme a las leyes del Estado de
(7) Utah, Estados Unidos de América,
acreditando sus facultades y la
legal existencia de la sociedad
que representa, como posterior-
mente se indica, comparece a otorgar
un Power Especial en favor de
Alejandro Toulet Lazos, Salvador
Aranda Franco, Edmundo Gómez Roldán,
Hector Molinar Apodaca, Enrique
Caballero Montoya y Alejandro
Zambrano Aguirre, para que conjunta
o separadamente realicen en nombre y
representación de dicha sociedad los
siguientes actos:

(a) Comparezcan, ante el Notario
Público de su elección en la
República Mexicana, a otorgar
acta constitutiva de una sociedad
mercantil, con las características
que les he comunicado con
anterioridad;

(b) Suscriban y paguen total o
parcialmente en el acto de la
constitución o posteriormente el
número de acciones o partes sociales
correspondientes representativas del
capital social, que estimen
convenientes.

(c) Celebren con la Secretaría
de Relaciones Exteriores el convenio
a que se refiere el Artículo 15 de
la Ley de Inversión Extranjera y la
fracción I del Artículo 27 de la
Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, respecto de dicha
sociedad por constituirse y de las
acciones o partes sociales que
suscriban en nombre del otorgante;

EXHIBIT "B"

State of (1) Colorado
County of (2) Jefferson

In the county of (2) Jefferson
State of (1) Colorado,
United States of America,
being the (3) 31st of (3) 31st 1995,
b e f o r e
(4) Elizabeth Castañeda-Aguirre,
Notary Public duly authorized to act
in the State of (1) Colorado,
United States of America, Mr. (5)
Douglas W. Stunsien appeared
and declared:

That through this instrument
and acting in the name and on
behalf of (6) Strategic Distribution, Inc.,
a company incorporated pursuant the
laws of the State of (7) Delaware,
United States of America, proving
his authority and the legal exis-
tence of the company he represents
as hereinafter mentioned, he appears
to grant a special power of attorney
to Alejandro Toulet Lazos, Salvador
Aranda Franco, Edmundo Gómez Roldán,
Hector Molinar Apodaca, Enrique
Caballero Montoya and Alejandro
Zambrano Aguirre, for them to either
jointly or separately, carry out on
behalf and in the name of such
company, the following acts:

(a) Appear before the Notary
Public of their choice in the
Mexican Republic, to execute the
deed of incorporation of a Mexican
corporation, with the
characteristics that I have
previously indicated to them;

(b) Subscribe and pay for,
totally or partially, at the time of
incorporation or at a later time,
the number of shares or of the
corresponding equity participation
of the capital stock of said
company, that they deemed
convenient.

(c) Enter into the agreement
with the Ministry of Foreign Affairs
of Mexico which is referred to in
Article 15 of the Foreign Investment
Law and section I of Article 27 of
the Mexican Political Constitution
with regard to the company to be
incorporated and the shares or
equity participation subscribed on
behalf of the grantor;

COTEJADO

COTEJADO



COTEJADO

COTIA

COTIA

18

FLORES
M. P. 1995
H. 1995

RES FLORES
ICO NUM. 89
IAREZ, CHIH.

resolución para llevar a cabo la protocolización ante la fe del
Notario en el proemio de este escrito sugerido.

PROTESTO LO NECESARIO
Cd. Juárez, Chihuahua a 09 de Agosto de 1995.

LIC. SALVADOR MARANDA FRANCO



COPIA CERTIFICADA

LIC. FELIX FLIC
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, MEXICO

Cd.

LIC. FELIX FLIC
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, MEXICO

Cd.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.



RES FLORES
CO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

31 de Julio del 2011

Chih.

realizaran los diversos actos que en el instrumento del cual se
solicita la traducción judicial se señalan.

31 de Julio del 2011
CD. JUAREZ, CHIH.

II.- Posteriormente con fecha 28 de julio del

presente año se compareció ante el C. Consul General de México en

FLORES Denver Colorado, Estados Unidos de América, LIC. CARLOS BARROS

M. 29 HORCASTAS, quien certifico que la firma que aparece en el

instrumento en este escrito exhibido es efectivamente de la C.

EUIZABEN CASTANEDA ALGIBRE, Notario Público para aquel lugar y que

la misma tiene vigente su autorización como tal.

III.- A fin de que se lleve a cabo la traducción

judicial de este documento, para protocolizarlo ante la fe del C.

LIC. FELIX FLORES FLORES, Notario Público No. 29 en ejercicio para

este Distrito Judicial Bravo me sirvo sugerir como traductor del

misma a la C. LICENCIADA OLGA LETICIA GUZMAN DE TALAMANTES.

D E R E C H O

NOTA C. A.
LIC. BRAVO
E. 29

Son aplicables a la presente solicitud los artículos

1, 2, 315, 316, 856, 857 y demás del Código de Procedimientos Civiles

de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Juez,

atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por presentado en los términos del

presente escrito con la personalidad que beiento y en la vía y

forma propuesta.

SEGUNDO.- Se acepte como interprete a la

profesionista mencionada, acordando de plano la traducción legal
solicitada.

TERCERO.- Se tenga al profesionista citado en el
proemio de este escrito para que en mi nombre y representación
pueda oír y recibir notificaciones.

COTEJADO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



LIC. FELIX FLORES FLORES

ANEXO "2", ESCRITURA 257 (VULNEREN UND ✓

Civilian

11.00

EL SALVADOR [ARANDA, FRANCISCO], apoderado de la empresa "Distribución Winnet", personalidad que acredita con el

América, L.C. CARLOS BARROS HORCASITAS, señalando como domicilio

recibirlas en mi nombre y representación al C. LIC. JESUS MOLINAR APDACA, ante Usted respetuosamente, comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, en VIA de JURISDICCION VOLUNTARIA, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la República Mexicana, vengo a promover TRADUCCION JUDICIAL del documento con numero de expediente 709-84.

Fundan mi pretensión los siguientes hechos y preceptos legales.

1.- Con fecha 75 de julio del año en curso la

~~CONFIDENTIAL~~

~~COTEJADO~~
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

LTC. FELIX F.
NOTARIO PUBLICO
CHICAGO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA
FLORES FLORES
CO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA
ROMAN
CO NUM. 31
CD. CHIH.

COPIA CERTIFICADA
FLORES FLORES
CO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

de allí novecientos noventa y cinco.

Agredarse a sus autos, el vecino de ALEJANDRO
ZAMBRANO AGUIRRE, recibido el día veintuno de los
corrientes y con la personalidad reconocida como lo
solicita, se le tiene dando su conformidad al dictamen
emitido, por lo que se declara que ha quedado
legalmente traducido al español el documento
no livo de las presencias, diligencias y previas las
anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno,
teniendo los presentes autos, al Lic. FELIX FLORES
FLORES, Notario Publico Numero Veintinueve para este
distrito, para los efectos de su inscripción.

NOTIFICACION
- Asi lo acordó y firmó en el Juzado Tercero de lo
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, BRANCO, ante el C.
Secretario con quien se firmó el presente.

Secretario con quien se firmó el presente.

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JU



COTEJADO

COTEJADO



IS FLORES
NUM. 29
EZ CHIH.

INIEGA ROMAN
Núm. 31

FLORES
Núm. 29
EZ CHIH.

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

El presente acta, testimonio, e instrumentos de fe que
de mi intervención devenga y curre.

Fue recibida en escrito de LIC. OLGA LETICIA
MONTAN DE MALDONADO, el día dieciséis de los
corrientes y en su carácter de perito traductor
propuesto en autos, que lo hizo cumpliendo su deber
por e los efectos legales.

EL PERITO DE FE.

Así lo acordó y firmó el C. JUEZ TERCERO DE LO
CIVIL del Distrito Judicial Brevo, ante el C.
Registrado en autos, que lo hizo cumpliendo su deber

2 de lo civil
Núm. 29
EZ CHIH.

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

18/1/90
28/1/90
Firma

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLO.
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JU.



COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



16
S. FLORES
NUM. 29
Z. CHIH.

Levis Supply (Delaware) Inc.
Juicio de Jurisdicción
voluntaria.
Expi 1015/95

LIC. FELIX FI
NOTARIO PUI
CIUDAD
NOTARIO PUI
CIUDAD

C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
P R E S E N T E.

FLORES
NUM. 29
CHIH.

Alejandro Zambrano Aguirre, apoderado de la empresa Levis Supply (Delaware) Inc., personalidad que acredita con el documento original que se exhibió, debidamente certificado por el C. Consuei General de México en Denver Colorado, Estados Unidos de América, licenciado CARLOS BARRON HORDASITAS, da de la promoción inicial en el presente juicio, ante usted, respetuosamente, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y toda vez que ha sido debidamente traducido judicialmente el documento con el cual estoy acreditando mi personalidad, vengo a solicitar se envíen los autos a la Notaría No. 29, cuyo titular es el licenciado Félix Flores Flores a fin, de que se lleve acabo la protocolización del documento en mención.

A. 2. 1

Por lo antes expuesto a usted C. Juez, atentamente solicito:

PRIMERO.- Teneme por presentado en los términos de este escrito reconociéndose la personalidad con la cual me ostenento.

SEGUNDO.- Se giren los autos dond se decreta la traducción judicial del documento a la Notaría No. 29, a fin de que se lleve a cabo la protocolizacion correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO.

C. Juez, Chih., a 21 de Agosto de 1995.

Alejandro Zambrano Aguirre

RECIBI
NOTARIA
NUM. 29
CHIH.
A 21 DE AGO DE 1995
VIC. 29

Lee

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

VIA DO

LIC. FELIX FI
NOTARIO PUI
CIUDAD

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NOM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

FLORES
NOM. 29
CHIH.

NOTARIO PÚBLICO
ROMAN

LORES FLORES
NOM. 29
JUÁREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

EN TEST DE Alvaro Flores DE 1985
SE NOTIFICÓ EL AUTO DE FECHA 10 de Mayo
AL SEÑOR Lic. Alvaro Flores y hijos
QUE
DUEÑO DE Quinta El Mirador, ACEPTA EL CIVIL
CON DE Veracruz y San Luis Potosí y LEGAL
FUE LE CONSTITUYE Y FUE LE SE FUE LE SE
FUE LE SE
ALVARO FLORES
NOTARIO PÚBLICO
CD. JUÁREZ

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PÚBLICO
CIUDAD JUÁREZ

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PÚBLICO
CIUDAD JUÁREZ

COTEJADO



15.

LES FLORES
MO. NÚM. 29
REZ. CHIH.

LEWIS SUPPLY (DELANARE) INC.
JURISDICCION VOLUNTARIA
EXP. No.1015/95

LIC. FELIX ALI
NOTARIO PUBLI
CIUDAD DE

LIC. FELIX FLORI
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD DE

C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
P R E S E N T E .

FLORES
UM. 29
CHIH.

LIC. OLGA LETICIA GUZMAN DE TALAVERA, mexicana
mayor de edad y en mi carácter de perito traductor, cargo aceptado
en autos del presente juicio, ante Usted, con el debido respeto
comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y toda vez que
la suscrita tuvo a la vista y pudo examinar tanto la versión en
español e inglés del documento en estudio, me permite manifestar
que una es traducción exacta de la otra, es decir, que la versión
español concuerda fielmente con la redacción en inglés. Por lo
que la hago ma para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. Juez, atentamente
Escrito:
UNICO.

Tenerme por presentada en los términos de
este escrito, en mi carácter de perito traductor, manifestando
conforme a mi leal saber y entender que la traducción en español
concuerda exactamente con la versión en inglés del documento que en
autos obra y que tuve a la vista.

PROTESTO LO NECESARIO

cd. Juárez, Chih., a 15 de Agosto de 1995

LIC. OLGA LETICIA GUZMAN DE TALAVERA

UM. INC)

COPIA CERTIFICADA

COPIA

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

FLORES
NUM. 29

CHIH.
NUM. 31

(19) 1993 May 1st
Estado de Chihuahua
Estados Unidos de América.

(19) 1993 May 1st, State of Chihuahua,
Colorado, United States of America.

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

NOTES: VI.- Que el compareciente, a
fianza de hacer constar su identidad
y que las facultades con que
comparece no le han sido limitadas o
revocadas, y que no ha variado la
capacidad legal de su representada
para otorgar este acto.

VI.- That the appearing party,
in order to evidence his identity,
shows and I certify having before me
the appropriate document for such
purpose being a Driver's License No.
(21) 94-154-2188 dated (22) 1993
issued in the State of Chihuahua,
same which I return to its holder.

LORES FLORES
ALICO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

VII.- Que el compareciente me
manifiesta, bajo protesta de decir
verdad, que las facultades con que
comparece no le han sido limitadas o
revocadas, y que no ha variado la
capacidad legal de su representada
para otorgar este acto.

VII.- That the granting party
declares under oath that the
authority with which he appears has
not been limited nor revoked, and
that the legal authority of his
principal to grant this power has
not changed.

LORES FLORES
ALICO NUM. 29
JUAREZ, CHIH.

VIII.- Que lei el presente
documento al compareciente y le
explico su valor y fuerza legal.

VIII.- That I read this
document to the appearing party and
I explained to him its scope and
legal effect.

IX.- Que una vez que el
compareciente manifiesta su
conformidad con el contenido del
presente documento, lo ratifico y
firmo ante mí, en esta fecha,

IX.- That once the appearing
party declared his agreement with
the content of this document, he
ratified and executed it before me
on this date.

El anterior instrumento que
consta de cinco páginas fue firmado
y ratificado ante mí, el escripto
Notario Publico, con el carácter
arriba indicado en este día (3) 29 de
del mes de Mayo de 1993, en
te de lo anterior, plasme mi firma
y sello de Notario.

The foregoing instrument that
includes five pages was executed and
ratified before me, the undersigned
Notary Public, in the capacity above
mentioned, on this (3) 29 day
of May, 1993 and in witness
thereof, I affix my signature and
Notary seal.

NOTARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE
CHIHUAHUA
mi comisión expira el (25) 15 del mes
de Mayo de 1993.

NOTARY PUBLIC FOR THE STATE OF
CHIHUAHUA
my commission expires on (25) 15 day
of May, 1993.

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

COPIA

No. 032413-79

DERECHOS
\$17.00 D.S.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Carlos Barros Florillas
Cofund General

DEVENIR COLORADO, S.A.

EL SUSCRITO: Carlos Barros Florillas
Cofund General
ES DE ELIZABETH OSTREEM AGUIBE, NOMBRE REAL ID DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A.
PUESTA EN FIRMA OFICIAL
ADICIONAL, CONVIDA CON ESTA QUE SE HAYE REGISTRADO EN ESTA OFICINA

LUGAR

DEVENIR COLORADO, E.U.A.

DIA MES AÑO
20 JULIO 1993

NOTA: LA FIRMA DEL NOTARIO NO PUEDE SER
LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL NO.
COTIZADO ANEXO.

Carlos Barros Florillas
Cofund General

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUM. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



FLORES
NUM. 29
Z. CHIH.

FLORES
NUM. 29
Z. CHIH.

FLORES
JUN. 29
CHIH.

RECEIVED
JUN 29 1964
CHIHUAHUA

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de Agosto de
mil novecientos noventa y cinco. ---

--- Por presentando SALVADOR ARANDA FRANCO, en su
carácter de apoderado de la empresa LEWIS SUPPLY
(elavare) IHC, personalidad que acredita y se le
reconoce en los términos de la documental que exhibe con
su escrito recibido el día de ayer.--- Férrese
expediente y regístrese en el libro de Gobierno.---

--- Se le tiene, promoviendo en Via de Jurisdicción
Voluntaria, diligencias a fin de traducir al idioma
español, el documento que exhibe con su escrito de
cuenta. Así mismo, se le tiene designando como perito
traductor a la LIC. OLGA LETICIA GUZMAN DE TALAMANTES,
quien presentada que sea ante este Juzgado, se le hará
saber en su momento para los efectos de su aceptación
y traslado.

--- Se tiene al LIC. JESUS CRISTIAN ARQUICA con las
autorizaciones correspondientes por el presente. ---

--- NOTIFICADO E. ---
--- Así lo acordó y firmó el C. JUEZ TERCERO DE LO
CIVIL, del Tribunal Judicial Párrafo. Ante el
Secretario con intervención y da fe.

Contestó en la forma que se indica el día 14 de Agosto de 1964, con el número 19, por escrito el día 14 de Agosto de 1964.

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

J.C. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUA

LIC. ANA MARIA

Notario

Co.

LIC. FELIX
ARANDA
FRANCO

COPIA CERTIFICADA

COPIA

COPIA CERTIFICADA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NDM. 29
CD. JUAREZ, CHIH.

ES FLORES
NDM. 29
CHIH.

RES. 1000
CO NUM. 29
AREZ, CHIH.

In the general powers to manage assets, it will be sufficient to express that they are granted as such in order for the attorney-in-fact to hold all kinds of administrative powers.

En esta, poderes generales para ejercer, actos de dominio, bastará que se den con ese carácter el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios publicos insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen.

In the general powers to exercise acts of domain, it shall be sufficient that they be granted as such for the attorney-in-fact to have powers as those of the owner with respect to both assets and to the carrying out all kinds of proceedings to defend them.

When the powers of attorney are to be limited in the three aforementioned cases, the limitations shall be spelled out or the powers-of-attorney shall be special powers-of-attorney.

The Notaries Public shall insert this article in the deeds that contain the powers-of-attorney that they grant.

COPIA CERTIFICADA

COPIA

LIC. FELIX FLORES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAR



(6) Lewis Supply (Delaware) Inc.

Por: Theodore R. Rieple
Nombre: (5)
Puesto: (9)

Name: Theodore R. Rieple
Position: (9) Chairman

Yo, el suscrito Notario Publico para el Condado de (2) Adams, en el Estado de (1) Colorado, Estados Unidos de America, en este acto

I, the undersigned Notary Public, for the county of (2) Adams, State of (1) Colorado, United States of America, hereby

D O Y F E

ATTEST

I.- Que conozco personalmente al compareciente, quien, en mi concepto, tiene capacidad legal y natural para otorgar el acto consignado en este Instrumento.

I.- That I personally know the appearing party, who in my opinion, has legal and natural capacity to carry out the act contained in this instrument.

II.- Que el compareciente, tiene efectivamente la representación de la sociedad denominada (6) Lewis Supply (Delaware) Inc. que dicha representación es legítima, según (8a) Acta de la Junta de Directores de dicha sociedad, emitida el día (9a) Julio 17, 1995.

II.- That the appearing party, is in fact the representative of the company named (6) Lewis Supply (Delaware) Inc. and that such representation is lawful, in the terms of (8a) unanimous written consent of the Board of Directors of the company, issued on the date of (9a) July 17, 1995.

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES



13

S. FLORES,
NUM. 29
7. PHIL.

expedido en (ea) Colonia
documento
autentico que al efecto se me exhibe
y que devuelvo a su presentante.

III. Que la sociedad mercantil
denominada Levi's Supply Company, Inc.
FLORIDA, una persona moral con existencia
NUM. actual y debidamente constituida de
7. CHARTERED en las leyes de los
Estados Unidos de America, con
domicilio en la Ciudad de (10) Orlando
Estado de (10) Florida
Estados Unidos de Ame-
rica, con la siguiente dirección
713 N. Pine Street
Duración de (10a) 3001 años, con
capital social inicial de US\$
(11) y cuyo objeto
social incluye el realizar todo tipo
de actos de comercio.

IV. Que tuve en mi poder los
documentos siguientes, cuya fecha y
origen se mencionan a continuación,
de los cuales se desprende la legal
constitución de la persona moral que
representa el comprobante, que a
la fecha dicha sociedad mercantil
existe válidamente y que el acto en
relación al cual se otorga el poder
consignado en el presente
instrumento está incluido dentro de
su objeto social:
(8b) and (8c) California
de la Ley de Corporación de 1933
California de Incorporación de
California de Modificación de
California de Incorporación de
9/3/91

V. Que el compareciente, bajo
protesta de decir verdad manifiesto
que su nombre es (5) Theodore R. Rieple
(12) U.S. de nacionalidad
de March 23 de 1946, estado civil
(114) Single con la (e)l
señora (señor) (11a) Mary Virginia Rieple
según
matrimonio celebrado en
(15) Falls City el
día (15a) March 23 de (16)
régimen patrimonial de (17) Married
Co-tenencia, ocupación (17) Manager
originario de (18a) St. Paul
Estados Unidos de America, con domicilio en

Lakewood, Colorado
document that for such
purposes is shown to me, same which
I return to the presenter.

III. That the company named
(6) Levi's Supply (Delaware) Inc. is an
entity currently existing and duly
incorporated pursuant to the laws of
the United States of America, with
corporate domicile in the city of
(10) Orlando State of
(10) Florida with the following
address 713 N. Pine Street
Burger, Incas, 19007
with a corporate duration of Perpetual
(10a) years, with an initial capital
stock of US\$
(11) and with a corporate purpose
that includes the performance of all
types of commercial acts.

IV. That I have seen the
following documents, which date and
place of origin is hereinafter
mentioned, from which the legal
incorporation of the entity hereby
represented by the appearing party
is evidenced, that to this date said
corporation validly exists and that
the act for which the power of
Attorney contained in this Instru-
ment is granted, is contained
within the corporate purpose of the
grantor: (8b) and (8c) Certificate
of Good Standing from State of Delaware
dated 7/13/95, Certificate of Incorporation
dated 8/19/92, Certificate of Amendment of
Certificate of Incorporation dated 9/3/92

V. That the granting party,
under oath declared that his name is
(5) Theodore R. Rieple
of (12) U.S. nationality, born on
(13) March 23 1946, that his (hers)
marital status is (14) Married to
Ms. MARY (11a) Mary Virginia Rieple
same
marriage that took place in (15) Falls City
State of
(15) Nebraska on (15a) March 23
year 21, 1946, under (16)
commonly property,
occupation (17) Manager
originary from (18) St. Paul
State of Minnesota, United
States of America, with domicile at

CO. FELIX FLOR
NOTARIO PUBLICO
FUNDACION A. P.
Cd. 19



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO
COTEJADO